



[REDACTED]

DELEGADA DEL INSTITUTO ESTATAL DE
DEFENSORÍA PÚBLICA.

ACUÑA COAHUILA DE ZARAGOZA.

PRESENTE.-

Asunto: Se envía Tarjeta Informativa sobre la
solicitud de informe requerido por la QUINTA
VISITADURIA dentro del expediente:

[REDACTED] DHEC/5/2021/16276 sobre el imputado [REDACTED]
[REDACTED]

Por medio del presente y para su debido conocimiento le informo
sobre la causa penal [REDACTED] que se instruye a [REDACTED] MARTIN QUESADA LÓPEZ
por su probable participación en la comisión del delito de ROBO DE
CUANTÍA MEDIA CALIFICADO POR RECAER EN VEHICULO AUTOMOTOR Y
CALIFICADO POR HABERSE COMETIDO CON INTIMIDACIÓN CON ARMA y
le informo:-

Que la defensa del imputado de mérito recayó en un servidor
[REDACTED] JUSTIN CRUZ SALAS OBREGÓN a partir del día 18 agosto 2021 en
audiencia INTERMEDIA y la causa fue suspendida hasta que no se
analizaran adecuadamente por el defensor público (un servidor) las
condiciones para el procedimiento abreviado que previamente había
solicitado el imputado, la víctima y su asesor jurídico así como el ministerio
público.

No obstante lo anterior y dado que tengo acceso a la carpeta
tanto de investigación así como administrativa de la causa en comento,
le informo que en fecha 12 de febrero del 2021 la Agente del Ministerio
Público [REDACTED] y se le concedió orden de
aprehensión en contra de [REDACTED] MARTIN QUESADA LÓPEZ por su probable
participación en la comisión del delito de ROBO DE CUANTÍA MEDIA
CALIFICADO POR RECAER EN VEHICULO AUTOMOTOR Y CALIFICADO POR
HABERSE COMETIDO CON INTIMIDACIÓN CON ARMA previsto y



LIC. GUADALUPE GALVAN ORTIZ

DELEGADA DEL INSTITUTO ESTATAL DE
DEFENSORÍA PÚBLICA.

ACUÑA COAHUILA DE ZARAGOZA.

PRESENTE.-

Asunto: Se envía Tarjeta Informativa sobre la
solicitud de informe requerido por la QUINTA
VISITADURIA dentro del expediente:

DDHEC/5/2021/13240 sobre el imputado MARTIN
QUEZADA LOPEZ

Por medio del presente y para su debido conocimiento le informo
sobre la causa penal 13240 que se instruye a MARTIN QUEZADA LOPEZ
por su probable participación en la comisión del delito de ROBO DE
CUANTÍA MEDIA CALIFICADO POR RECAER EN VEHICULO AUTOMOTOR Y
CALIFICADO POR HABERSE COMETIDO CON INTIMIDACIÓN CON ARMA y
le informo:-

Que la defensa del imputado de mérito recayó en un servidor
WINSTON CRUZ SALAS OBREGON a partir del día 18 agosto 2021 en
audiencia INTERMEDIA y la causa fue suspendida hasta que no se
analizaran adecuadamente por el defensor público (un servidor) las
condiciones para el procedimiento abreviado que previamente había
solicitado el imputado, la víctima y su asesor jurídico así como el ministerio
público.

No obstante lo anterior y dado que tengo acceso a la carpeta
tanto de investigación así como administrativa de la causa en comento,
le informo que en fecha 12 de febrero del 2021 la Agente del Ministerio
Público VERÓNICA RIVERA MARTINEZ SANCHEZ y se le concedió orden de
aprehensión en contra de MARTIN QUEZADA LOPEZ por su probable
participación en la comisión del delito de ROBO DE CUANTÍA MEDIA
CALIFICADO POR RECAER EN VEHICULO AUTOMOTOR Y CALIFICADO POR
HABERSE COMETIDO CON INTIMIDACIÓN CON ARMA previsto y

WINSTON CRUZ SALAS OBREGON
DEFENSOR PÚBLICO DEL SISTEMA ACUSATORIO Y ORAL

IDENTIFICACION
CREDENCIAL 390463

defensor particular FRANCISCO GILBERTO MARTINEZ REYES y la audiencia se difiere ya que la solicitud del procedimiento abreviado aún NO ha sido aprobado por la superioridad jerárquica.

El 9 de agosto del 2021 se lleva a cabo audiencia INTERMEDIA misma que preside el Juez ECTOR GUILLERMO DE LA CRUZ CORTES, con la presencia del ministerio público MIGUEL ANGEL TOVAR FERNANDEZ y CHRISTOPHER BARAJAS RAMIREZ el asesor jurídico JUAN ANTONIO AYALA IRLEGA la víctima VICTOR HUGO CASTAÑEDA LEGAL, el imputado y su defensor particular FRANCISCO GILBERTO MARTINEZ REYES, y el imputado NO acepta procedimiento abreviado y revoca a defensor particular y desea que se le nombre un defensor público.

11 Agosto 2021 un servidor acepte el cargo como defensor público del imputado MARTIN QUEZADA LOPEZ y se notificó a las partes mediante acuerdo en fecha 18 agosto del 2021.

Y desde la fecha de aceptación se ha estudiado la causa para ver que defensa técnica adecuada se le puede brindar, pues debemos tomar en cuenta que NO existen datos de prueba generados por el defensor particular e imputado para desacreditar los datos de fiscalía y es por ello que se buscó y platico con la víctima, misma que ha accedido a poner a consideración del Juez de control un ACUERDO REPARATORIO en el que la víctima ha aceptado y solamente falta la anuencia del Juez y con ello concluir de la mejor manera la causa penal a favor del imputado, esperando sea aprobado por el Juez respectivo y que por esta causa se ordene el sobreseimiento correspondiente y se dé la LIBERTAD del imputado, sin que le queden al imputado por esta causa penal antecedentes penal alguno y dicha audiencia se celebrara el día 25 noviembre del 2021 a las 14:00 de acuerdo a la agenda del Juzgado.

Le informo de igual manera que por cuestiones de PANDEMIA he estado en contacto directo con el imputado MARTIN QUEZADA LOPEZ 2 a 3 veces por semana por llamada telefónica del 44 980 04 97 y con

DEFENSOR PÚBLICO DEL SISTEMA ACUSATORIO Y ORAL

su señor padre quien desde la ciudad de DALLAS, TEXAS se comunica de igual forma por teléfono a mi número de teléfono celular privado.

ACALARACIÓN:

Referente a los hechos narrados en su queja por el imputado **MARTIN QUEZADA TORRE** he de manifestarle que desconozco los mismos ya que de la carpeta de investigación NO existe ningún dato de prueba que hable o este generado la personas que el imputado refiere como **NIEGO MIGUEL**, pues quien presento denuncia y acredito la propiedad en la víctima **JOR HUGO CASTANEDA UCALDE**

Referente a que lo golpearon cuando lo tenían en el Ministerio Público o que al momento de su detención y audiencia de formulación de imputación por cumplimiento de orden de aprehensión, de igual forma lo desconozco pues como se desprende de las actas que se anexan a la presente se advierte que el en esos momentos tenía un abogado particular.

En el mismo sentido NIEGO que yo haya presenciado algún tipo de maltrato o amenaza en contra del imputado **MARTIN QUEZADA TORRE** ya que por PANDEMIA todas las actuaciones a las que me he referido en esta contestación me permito informarle que TODAS han sido VIRTUALES y de hecho por esa razón el imputado NUNCA ha pisado el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito de Judicial de Acuña, Coahuila de Zaragoza.

Y en cuanto a que tengo 4 meses con la defensa pues se advierte de las actas que anexo que fui nombrado en fecha 18 octubre del presente 2021 y que he realizado las gestiones necesarias para lograr la mejor defensa para el imputado.

